



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 067 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ENE 2017

VISTO: El Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 299280 y Reg. Exp. N° 230477, el Informe N° 12-2017/CONSORCIO JJES-UAQM/Arq. JJES-S.O., la Carta N° 006-2017/CONSORCIO ROSA DE LIMA-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

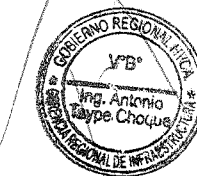
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Rosa de Lima, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 729-2014/ORA, de fecha 01 de octubre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Santa Rosa de Llacua, Distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 906,778.80 (Novecientos seis mil setecientos setenta y ocho con 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 006-2017/CONSORCIO ROSA DE LIMA-RL, de fecha de recepción 16 de enero del 2017, la Sra. Zhenia Rosa Espejo Ochoa – representante legal de la empresa contratista Consorcio Rosa de Lima, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Juan José Eulogio Sáenz – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, en razón a la demora en el pago de las valorizaciones 01, 02 y 03 de la obra correspondiente al Contrato principal y al Adicional y Deductivo 01, lo que trajo como consecuencia que ejecute la obra a ritmo lento. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Informe N° 12-2017/CONSORCIO JJES-UAQM/Arq. JJES-S.O., de fecha de recepción 20 de enero del 2017, el Arq. Juan José Eulogio Sáenz – representante legal del Consorcio Juan José Eulogio Sáenz y Ulises Alexander Quispe Merino, y Supervisor de Obra, según evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que el retraso en el pago por parte del Gobierno Regional de Huancavelica hizo que el personal impago abandonara paulatinamente la obra, motivo por el cual en el mes de diciembre calculó que hubo un acumulado de 03 días de retrasos: 26, 20 y 31 de diciembre del 2016; asimismo, indica que desde el 01 al 11 de enero del 2017 (fecha en que se hizo efectivo el pago al contratista) pasaron 11 días calendarios con un avance mínimo por contar en obra solo con un operario y su ayudante haciendo labores de tarrajeo, lo que resulta en este mes de enero 11 días acumulados de retrasos por falta de pago a la empresa contratista, por lo tanto considera que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por catorce (14) días calendarios;

Que, a lo sustentado por el Contratista y el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 25 de enero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, efectúa la evaluación y análisis técnico siguiente: Que no se ha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 067 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ENE 2017

anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a criterio del Contratista ameriten la ampliación de plazo, tal como estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 201°; además no se ha demostrado que la causal invocada afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, solo existe el Asiento N° 76 de fecha 23 de diciembre del 2016 del Residente de obra, donde menciona que el avance de obra viene siendo perjudicado por falta de pago del Gobierno Regional de Huancavelica a la empresa contratista y que a la fecha no se ha hecho efectivo ninguna valorización presentada;

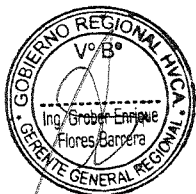
Que, asimismo se expone que, el Contratista sustenta la ampliación de plazo N° 01 por la causal de demora en el pago de las valorizaciones N° 01 (setiembre) N° 02 (octubre) y N° 03 (noviembre) del 2016 del contrato principal y del adicional y deductivo 01 enmarcado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro de la causal: atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, lo cual no es causal para solicitar una ampliación de plazo ya que en mérito al Artículo 197° Valorizaciones y Metrados, menciona que a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil, más no así a solicitudes de ampliación de plazo, además si se considera que la última anotación de la causal ha sido el 23 de diciembre del 2016, posterior al plazo de 15 días siguientes dentro del cual debió presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 01 el cual no ha sido cuantificado ni sustentado técnicamente y tampoco se ha tomado en consideración los días que realmente han sido perjudicados por la causal invocada que impidieron la normal ejecución de la obra; agrega que, no se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente mediante el Diagrama PERT-PCM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica y no se adjunta los asientos del cuaderno de obra donde se evidencie las partidas afectadas de acuerdo al cronograma de ejecución; por último precisa que, a la fecha no se adeuda ninguna valorización al Consorcio Rosa de Lima, conforme se tiene del cuadro de pagos que adjunta; en consecuencia, emite pronunciamiento determinando que es improcedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendarios, así como recomienda se tome las acciones administrativas necesarias contra el Supervisor de Obra, por haber declarado procedente la ampliación de plazo sin contar con el sustento técnico, pues debió tener en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo señalado se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Rosa de Lima y evaluado por el Consorcio Juan José Eulogio Sáenz y Ulises Alexander Quispe Merino, a través del Arq. Juan José Eulogio Sáenz – Supervisor de Obra, no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en tal sentido, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días, por lo que deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 067 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 ENE 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de diecinueve (19) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Rosa de Lima, a través de su representante legal Sra. Zhenia Rosa Espejo Ochoa, para la obra: "Instalación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Santa Rosa de Llacua, Distrito de Cosme - Churcampa - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el Consorcio Juan José Eulogio Sáenz y Ulises Alexander Quispe Merino – responsable de la Supervisión de la obra "Instalación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Santa Rosa de Llacua, Distrito de Cosme - Churcampa - Huancavelica", conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 083-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Rosa de Lima y al Consorcio Juan José Eulogio Sáenz y Ulises Alexander Quispe Merino – responsable de la Supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

